

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 1975

NÚM. 289

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León Administración del "Boletín Oficial" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1976, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1976.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1976, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre .....	275 Ptas.
Semestre .....	495 "
Año .....	935 "

León, 25 de noviembre de 1975.—  
El Interventor, Pedro Alonso Martínez  
6007

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 721/75, a la Empresa Arturo Muñoz Martínez, con domicilio en Capitán Losada, 42, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada

Arturo Muñoz Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 6360

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
de León

#### Vedas y prohibiciones especiales

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de León, durante la temporada de 1976:

a) La temporada hábil para la pesca de la trucha será en toda la provincia desde el 19 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas incluidas.

b) Queda prohibido el uso o empleo de los cebos naturales en todos los ríos y masas de agua declaradas oficialmente trucheras en la provincia, desde el 19 al 31 de marzo, incluidas ambas fechas, a excepción de en el Embalse de Bárcena y en la Laguna del Lago de Carucedo.

c) Se prohíbe el uso o empleo de la hueva de salmón, trucha y de otros salmónidos, como cebo, en todos los ríos de la provincia durante el año 1976.

d) Se prohíbe el empleo del arte o aparejo conocido por «ninfa» con plomada de arrastre en todos los ríos

y masas de agua de la provincia durante el año 1976.

e) Para la pesca del cangrejo se autoriza solamente el empleo de reteles en todos los ríos y arroyos de la provincia.

f) Se limita a quince el número máximo de truchas por pescador y día en todos los tramos libres de la provincia.

g) Queda prohibida la pesca de todas las especies durante el año 1976 en el tramo del río Luna comprendido desde la Presa o Puerto del Negrón, hasta el puente rústico de Mora.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

León, 10 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Derqui.  
6334

\*\*\*

#### Masas de agua en régimen especial

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA ha dispuesto los siguientes regímenes especiales para el año 1976 en las masas de agua de la provincia de León que se relacionan a continuación:

1.º—Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas, en su caso, las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, en los dos tramos siguientes:

A) Embalse formado por las aguas del río Sil denominado «Pantano de Bárcena», desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, al final de la cola del embalse hasta el muro de presa.

B) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo.

2.º—Se permite la pesca con caña desde el 19 de marzo al 31 de diciembre, debiéndose devolver, en su caso, a las aguas las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, en los dos tramos que seguidamente se indican:

a) Tramo del río Bernesga comprendido desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua a Poblada de Bernesga, hasta la confluencia con el río Torio.

b) Tramo del río Torio desde el puente de Villanueva del Arbol, en la carretera N-621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

3.º—Se permite la pesca con caña desde el 19 de marzo al 31 de diciembre, debiéndose devolver, en su caso, a las aguas las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, quedando prohibido el uso de la red, en los dos tramos siguientes:

1.—Río Esla, desde 2.000 metros aguas arriba del puente de Valencia de Don Juan, en la carretera de Mayorga a Villamañán, hasta 1.000 metros aguas abajo del citado puente.

2.—Río Cea, desde el puente sobre este río en la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, en el pueblo de Almanza, hasta el puente en Villaverde de Arcayos, en la carretera de Sahagún a Arriendas, entre los Kms. 28 y 29 de dicha carretera.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados,

León, 10 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Derqui. 6334

\*\*

## SUBASTA DE MADERAS

Por delegación de las respectivas entidades propietarias y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos maderables en montes de Utilidad Pública, que al final se relacionan:

Los aprovechamientos anunciados se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos: Técnico-Facultativo para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975) y el pliego de las mismas características para la regulación de los aprovechamientos maderables (publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975).

El plazo de ejecución de los aprovechamientos finalizará el día 31 de di-

ciembre de 1976, no concediéndose prórroga de los mismos más que en los casos previstos en el art. 215 del Reglamento de Montes (D-485/1962 de 22 de febrero).

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Estas plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados y lacrados, figurando en su exterior los datos necesarios para su reconocimiento y destino acompañando el justificante de haber depositado la fianza provisional igual al 3 por 100 del precio base, que figura en el cuadro.

Este depósito será devuelto a la finalización del acto de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no formulen reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de la adjudicación provisional.

Para la celebración de estas subastas, se tendrá en cuenta, sobre todo, lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre plazos (art. 27), presentación de plicas, depósito de la fianza provisional, libro de registro de proposiciones etc. (art. 29, 30 y 31), forma de celebrar la subasta (art. 34), levantamiento del acta de la misma (art. 35), y plazos de reclamaciones (art. 36).

De las proposiciones presentadas, que por reunir las condiciones necesarias, sean aceptadas por la mesa de la subasta, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento a la oferta más alta. Si hubiera empate entre dos o más postores, éste se decidirá por pujas a la llana durante quince minutos, sin que las ofertas de aumento puedan ser inferiores a veinticinco pesetas cada una, y si al final de los quince minutos continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la garantía definitiva por un importe igual al 10 por 100 del remate.

Una vez elevada a definitiva la adjudicación provisional y comunicada ésta al interesado por la respectiva entidad, el rematante quedará obligado a obtener de la Jefatura Provincial del ICONA de León, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la comunicación, la correspondiente licencia de aprovechamientos.

Para la obtención de la licencia mencionada en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá presentar en las oficinas del ICONA de León, los siguientes justificantes de haber abonado.

A.—Importe de las Liquidaciones de Tasas y Exacciones Parafiscales, cuya hoja se pasará al interesado, de acuerdo con lo que dispone el D-5021/1960 de 17 de marzo.

B.—Gastos suplidos que haya originado la preparación del aprovecha-

miento, subasta, y contrato dimanante de la misma.

C.—Parte proporcional del importe del anuncio.

D.—Importe del 85 por 100 del valor del remate en arcas de la entidad dueña del monte.

E.—Importe del 15 por ciento del aprovechamiento en la Habilitación del ICONA de León, para posterior ingreso en la cuenta de mejoras del monte.

F.—Asimismo deberá presentar el Carnet de Empresa con Responsabilidad.

La entidad dueña de cada monte, podrá ejercer el derecho de tanteo sobre el aprovechamiento subastado, en el plazo de ocho días desde la adjudicación provisional, siempre y cuando la subasta haya quedado desierta o si la máxima oferta no ha sobrepasado el precio índice fijado para la enajenación, de acuerdo con el art. 38 de la Ley de Montes y 271 de su Reglamento.

Todos los aprovechamientos cuya enajenación se anuncia por el presente, se realizará a riesgo y ventura del rematante.

Si alguna de las subastas anunciadas quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, sin previo aviso, y en las mismas condiciones que la primera, ocho días hábiles más tarde.

En caso de anulación de una subasta a consecuencia de reclamación legal por parte de alguno de los interesados, no se celebrará nueva subasta, sin que previamente sea anunciada, si procede, una vez resuelta la reclamación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... , vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etc.) ....., núm. ...., de ..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en propio nombre (o en nombre de ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta), encontrándose en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad núm. ...., enterado de los pliegos de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento maderable del monte de U. P. núm. .... de la pertenencia del pueblo de ..... anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de fecha .... de ..... de 197.... la cantidad de (en número y letra) ..... pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 12 de diciembre de 1975.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**  
 JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE LEON

**SUBASTA DE MADERAS**

MONTES		APROVECHAMIENTOS				TASACIONES		SUBASTAS				Observaciones	
		Número de árboles	Especie	Volumen M. C.	LEÑAS Estéreos	Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3 % Pesetas	Mes	Día	hora		Local del acto
19	Quintana del Castillo	3.025	Roble	605	200	285.560	356.950	8.567	Enero	30	12	Casa Concejo	Parte quemada
31	Santa Colomba Somoza	1.383	Idem	241	20	107.245	134.056	3.217	>	26	11	>	
33	Idem	1.095	Idem	441	30	191.835	239.794	5.755	>	27	17	>	
36	Rabanal del Camino	1.107	Idem	194	28	93.120	116.400	2.794	>	26	17	>	
40	Villar de Ciervos	1.408	Idem	277	17	115.786	144.733	3.574	>	27	11	>	
99	Cuadros	3.157	Idem	196	169	67.342	84.178	2.203	>	26	12	>	
100	Idem	1.787	Idem	263	75	151.108	188.885	4.533	>	26	17	>	
214	Santa María de Ordás	239	Chopo	152	—	245.200	306.500	7.356	>	27	12	>	
217	Idem	80	Idem	68	—	109.400	136.750	3.282	>	27	17	>	
306	Benuza	632	Castañ.	94	35	48.410	60.313	1.452	>	26	12	>	
345	Folgoso de la Ribera	827	Chopo	90	27	114.750	143.438	3.443	>	26	11	C. C. El Valle	
348	Igüeña	260	Roble	18	180	416.075	520.094	12.483	>	27	11	Casa Concejo	
380	Páramo del Sil	4.350	Idem	857	10	65.637	82.047	1.970	>	28	11	>	
385	Idem	224	Pino	68	100	289.025	361.282	8.671	>	29	11	>	
419	Acevedo	1.850	Roble	541	60	186.428	233.035	5.593	>	27	12	>	
443	Burón	700	Haya	232	30	147.944	184.930	4.438	>	27	12	>	
445	Idem	709	Idem	209	50	434.570	543.213	13.037	>	26	16	>	
485	Puebla de Lillo	922	Idem	360	50	420.600	525.750	12.618	>	27	12	Ayuntamiento	
495	Posada de Valdeón	295	Pino	261	—	269.500	336.875	8.085	>	28	12	Casa Concejo	
502	Prioro	870	Haya	380	50	184.425	230.531	5.533	>	27	12	Ayuntamiento	
502	Idem	1.378	Roble	363	70	399.181	498.976	11.975	>	28	12	Casa Concejo	
504	Renedo de Valdetuejar	1.588	Haya	416	70	32.000	40.000	960	>	28	17	>	
524	Riaño	510	Roble	70	—	45.500	56.875	1.365	>	27	12	>	
527	Idem	192	Pino	52	60	203.200	254.000	6.096	>	28	12	>	
531	Pedrosa del Rey	899	Haya	286	95	100.386	125.483	3.011	>	28	17	>	
544	Valderrueda	540	Idem	147	95	88.300	110.375	2.649	>	26	12	>	
550	Idem	1.607	Pino	143	—	611.624	764.530	18.349	>	27	12	>	
564	Boñar	505	Haya	412	30	160.600	200.750	4.818	>	22	12	>	
574	Crémenes	182	Roble	313	212	130.542	163.178	3.916	>	27	12	Ayuntamiento	
575	Idem	520	Idem	200	30	85.421	106.776	2.563	>	28	12	Casa Concejo	
590	Cebanico	297	Haya	187	40	54.545	68.181	1.636	>	28	17	>	
693	Pola de Gordón	200	Roble	139	55	362.035	452.544	10.861	>	27	12	>	
711-A	Villamanin	420	Idem	115	125	116.500	145.625	3.495	>	27	12	>	
715	Idem	311	Haya	366	20	60.034	75.043	1.801	>	28	12	>	
720	Idem	1.285	Roble	242	3	46.600	58.250	1.398	>	28	17	>	
741	Valdelugueros	350	Pino	163	17	32.500	40.625	975	>	29	12	>	
750	Idem	360	Idem	81	10	218.650	273.312	6.559	>	28	12	>	
765	Valdeteja	222	Idem	222	70	166.500	208.125	4.995	>	27	12	>	

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA**

ASTURIAS - GIJÓN

Personal perteneciente a la Matrícula Naval, nacido durante el año 1956.

Folio	Nombre y apellidos	F. nacimiento	Nombre de los padres	Domicilio
194/76	Miguel Angel Cueto Alonso	17-12-56	Félix y Aurora	Avda. de Portugal, n.º 194 - Gijón

6255

**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA**

MARIN

Relación nominal filiada, de los inscriptos de la Matrícula Naval Militar de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1957, en la provincia de León, que tienen la obligación de servir en la Armada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley del Servicio Militar, deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército, por los Ayuntamientos de su nacimiento.

Núm. orden	Nombre y apellidos	Padres	Fecha de nacimiento	Naturaleza
1	Narciso Verdejo Ferrero	Joaquín y Catalina	17 agosto	La Bañeza

Marín, a 30 de noviembre de 1975.—El Ayudante Militar de Marina, Juan A. Jiménez Montalar.

6248

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 171 de 1975, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 171 de 1975 seguidos a instancia de la Entidad Mercantil «Automóviles Luis Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendida por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso; y de otra parte, como demandado por D. Raul Alonso García, mayor de edad, soltero, y vecino de Villablino, que no ha comparecido en estos autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Raul Alonso García, vecino de Villablino, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil «Automóviles Luis Martínez,

Sociedad Anónima», de la cantidad de ciento noventa y una mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Raul Alonso García, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario, (ilegible).

6291 Núm. 2625.—748,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Belisario Martín Santín, Juez Comarcal sustituto de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el núm. 239/75, sobre lesiones inferidas a Manuel Saavedra González, vecino de Fabero, contra Antonio-Manuel Ferreira Fernández, de la propia vecindad, se dictó el auto cuya parte dispositiva, dice

S. S. ante mí Secretario, dijo: Se decreta el indulto y subsiguiente sobreseimiento libre, en el presente procedimiento, por los hechos a que se

refiere, con costas de oficio, y sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los interesados.—Lo mandó y firma el Sr. D. Belisario Martín Santín, Juez Comarcal de esta Villa, accidentalmente, de que doy fe. B. Martín.—Manuel Paz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Manuel Ferreira Fernández, vecino que fue de Fabero, que actualmente se halla ausente y paradero ignorado, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Belisario Martín Santín.—El Secretario (ilegible). 6304

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.641/75, seguidos a instancia de Carlos Fernández Alvado, contra Domingo Lemes Bonilla, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día siete de enero a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Domingo Lemes Bonilla, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 6330

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1975